

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

2023-00051  
NI 18222

El señor FABIO NORBERTO MARQUEZ VESGA identificado con cédula de ciudadanía número 13.742.201 interpone acción de tutela contra la ALCALDIA DE PIEDECUESTA SANTANDER- SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE PIEDECUESTA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC, por la presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso administrativo, merito e igualdad de oportunidades, buena fe, trabajo y acceso a un empleo público.

En consecuencia y atendiendo que la presente acción de tutela reúne las exigencias de orden legal, se ordena:

**PRIMERO:** Avocar la acción de tutela promovida por el señor FABIO NORBERTO MARQUEZ VESGA contra la ALCALDIA DE PIEDECUESTA SANTANDER- SECRETARIA DE TRANSITO Y MOVILIDAD DE PIEDECUESTA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC. Por consiguiente, se dispone darle el trámite señalado en el Decreto 2591 de 1991. Se ordena además vincular a la presente acción constitucional al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO.

De igual manera se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC para que por su intermedio se publique el contenido del auto admisorio, de la demanda y sus anexos en la página WEB de la entidad al interior de la Convocatoria ofertada con el Proceso de Selección DIAN No. 1461 de 2020, y remitir vía correo electrónico los referidos documentos a los participantes del cargo denominado GESTOR I, Código 301 Grado 1 identificado con el código OPEC No. 126723 del Nivel Profesional, para que los interesados, si es su deseo, en igual término se pronuncien sobre la acción de tutela, debiendo allegar junto con su informe la respectiva constancia de notificación vía correo electrónico a cada uno de los integrantes de esta lista.

**SEGUNDO:** Téngase como prueba, los documentos aportados por el accionante.

**TERCERO:** Dar aviso a las autoridades y/o entidades accionadas y vinculadas, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contado a partir del recibo del oficio respectivo, brinden contestación por duplicado a los hechos en los que ella se funda, así como soliciten y alleguen las pruebas que consideren conducentes, junto con los poderes o certificados de representación legal que acrediten dicha condición.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ILEANA DUARTE PULIDO  
JUEZ**

Firmado Por:

**Ileana Duarte Pulido**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Ejecución 004 De Penas Y Medidas De Seguridad**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f37fa3a3c3065bb040e2027682e122469b242725b21400557a0e692f3c09d486**

Documento generado en 20/06/2023 04:48:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**